



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 547 .-**

**ZAPALLAR, 07 FEB .2020**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°8236/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, que delega firma del Señor Alcalde, modificado por el Decreto de Alcaldía N°529/2019 de fecha 28 de enero de 2019, Decreto de Alcaldía N°3937/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 que reemplaza el N°3 del Decreto de Alcaldía N°529/2019, Decreto de Alcaldía N°5563/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, que mantiene lo modificado en el N°3 del Decreto de Alcaldía N°3937/2019; Decreto de Alcaldía N°316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la Adquisición De Alimentación Suplementaria.

2º Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 99 de fecha 13 de enero del 2020, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para la Adquisición De Alimentación Suplementaria.

3º Que, con fecha 14 de enero de 2020 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 5325-3-LE20.

4º Que, con fecha 20 de enero de 2020, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptada la oferta presentada por:

Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)	Observaciones
COMERCIAL INTERMEDICA LIMITADA RUT: 76.205.137	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB LIMITADA RUT: 78.027.120-5	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE) RUT: 59.077.290-9	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
COMERCIAL SOLO FRESCO S.A RUT: 76.102.347-0	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
VIVIRSALUD LIMITADA RUT: 76.209.015-5	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 23 de enero de 2020, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando la admisibilidad e inadmisibilidad respectiva, conforme al siguiente cuadro:

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Observaciones
COMERCIAL INTERMEDICA LIMITADA RUT: 76.205.137-0	INADMISIBLE	La oferta queda inadmisibles según lo señala el Artículo 15° N°6 de las bases, que indica que la propuesta queda inadmisibles si esta no es presentada en el portal en la forma indicada en el Artículo 39°.
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DEPROLAB LIMITADA RUT: 78.027.120-5	INADMISIBLE	La propuesta queda inadmisibles por exceder el presupuesto máximo señalado en el Artículo 5° de las Bases. Esto, indicado en el Artículo 15° N°8.
NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE) RUT: 59.077.290-9	INADMISIBLE	La propuesta queda inadmisibles por no incluir todos los productos señalados en el Artículo 41° de las Bases. Lo anterior, por no ofertar por los 300 Tarros 900 grs. tipo NAN1. Esto, indicado en el Artículo 15° N°7 de las Bases.
COMERCIAL SOLO FRESCO S.A RUT: 76.102.347-0	ADMISIBLE	SIN OBSERVACIONES
VIVIRSALUD LIMITADA RUT: 76.209.015-5	ADMISIBLE	SIN OBSERVACIONES

6° Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar de la siguiente manera:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- Se **Adjudique a COMERCIAL SOLO FRESCO S.A RUT: 76.102.347-0**, la licitación **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA”**, por un monto total de \$14.280.000.- (catorce millones doscientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos.

7° Que el proveedor señalado en el considerando N°6, es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

#### DECRETO:

**1° ADJUDÍQUESE a COMERCIAL SOLO FRESCO S.A RUT: 76.102.347-0**, la licitación **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA”**, por un monto total de \$14.280.000.- (catorce millones doscientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos.

**2° EMÍTASE**, la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°99/2020 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°5325-3-LE20.

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4° PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C: Adquisiciones / DA

#### DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CF

